



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-94932845-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 15 de Agosto de 2023

Referencia: REG - EX-2022-52024093- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1589-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 6/8 del RE- 2022-52024055-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1986/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.15 12:21:06 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.15 12:21:07 -03:00

ACTA ACUERDO SMATA-AGCO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de abril de 2022, se reúnen: por una parte, el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, en adelante "SMATA", con domicilio legal en Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por los Sres. Sergio M. Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle en su carácter de Subsecretario Gremial; Pablo G. Pagez, en su carácter de Subsecretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales; Ricardo Murúa, en su carácter de Delegado General de la Delegación Morón, y César Dilavello y Matías Acosta, en su carácter de delegados del personal dependiente de **AGCO ARGENTINA S.A.** comprendido en el ámbito de representación de dicha entidad sindical (en adelante, el "Personal") que presta servicios en el establecimiento de esa empresa sito en la localidad de General Rodríguez (en adelante, el "Establecimiento"), todos firmantes al pie de la presente e integrantes de la comisión negociadora del CCT N° 1369/14 "E" (en adelante, la "Representación Sindical"); y, por la otra parte, **AGCO ARGENTINA S.A.**, en adelante "La Empresa", con domicilio en la Ruta 24, KM 18, General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por la Dra. Cecilia Yael Brunelli, en su carácter de apoderada, ambas en conjunto denominadas "Las Partes", quienes luego de sucesivas reuniones de trabajo y de negociación han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

ADRIÁN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

1. Las Partes dejan constancia de que han venido manteniendo numerosas reuniones a los fines de analizar, dentro del marco de la situación que atraviesa La Empresa en términos de costos y evolución de la productividad, la petición formulada por la Representación Sindical en el sentido de reconocer al personal incluido en su ámbito de representación, que presta servicios en el Establecimiento, una gratificación extraordinaria vinculada al cumplimiento de objetivos y estándares de productividad y eficiencia en la entrega de tractores al área de Ventas.

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

2. Concluido el proceso de negociación e intercambio de información, Las Partes han acordado que, sujeto a la condición de que se alcancen los objetivos y estándares de productividad, eficiencia y cantidad de tractores entregados al área de Ventas definidos en el **Anexo I**, se liquidará al Personal que presta servicios en el Establecimiento una gratificación extraordinaria, de naturaleza excepcional, cuya cuantía se indica en el referido Anexo. Esta gratificación se abonará, en caso de verificarse el cumplimiento íntegro de las condiciones a las que se sujeta su devengo, junto con las remuneraciones del mes de febrero de 2023, bajo la denominación de pago "Gratificación extraordinaria acuerdo SMATA – AGCO abril/22", en forma completa o abreviada.

RICARDO MURUA
DELEGADO GENERAL
DELEGACION MORON
S.M.A.T.A.

3. Queda expresamente establecido que la gratificación arriba indicada se liquidará al Personal que presta servicios en el Establecimiento en estricta proporción al tiempo en que hubiera cumplido servicios en forma efectiva durante todo el período comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 (ambos inclusive). Por tanto, y por aplicación de la regla indicada, la gratificación se abonará en forma proporcional al personal cuya fecha de ingreso sea posterior al 1° de enero de 2022. Asimismo, Las Partes dejan expresamente establecido que el derecho a recibir la gratificación extraordinaria

[Handwritten signature]
Dilavello

[Handwritten signature]
Acosta

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

[Handwritten signature]
Cecilia Yael Brunelli
Apoderada

aquí pactada está condicionado a que el respectivo contrato de trabajo del Personal estuviera vigente en la fecha prevista para el pago.

4. Las Partes dejan expresa constancia de que, en virtud de su naturaleza extraordinaria, y su condición de pago no habitual ni regular, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se incorporará a los salarios básicos ni se proyectará o afectará las bases de cálculo de ningún otro concepto remuneratorio emergente de cualquier fuente normativa (vgr. convenio colectivo, acuerdo colectivo, individual o pluriindividual, o decisión unilateral de la Empresa), ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

5. Las Partes ratificarán el presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitarán a esa autoridad su homologación en los términos de la ley 14.250.

No siendo para más y en prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.


Cecilia Yael Bonelli
AGCO ARGENTINA S.A.

SMATA




Siguallo



Acosta


RICARDO MURUA
DELEGADO GENERAL
DELEGACION MORON
S.M.A.T.A.


SERGIO PIGNATELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

RE-2022-52024055-APN-DGD#MT

ANEXO I

Objetivos y estándares de productividad y eficiencia en la entrega de tractores, listos para su comercialización

Las Partes convienen que el devengo de la gratificación extraordinaria pactada en el cuerpo principal de este acuerdo estará condicionado a que se alcance, como mínimo, el objetivo de entregar al área de Ventas, completamente ensamblados, superada la inspección integral del área de Calidad y listos para ser comercializados, un número mínimo de mil quinientos cuarenta y cinco (1545) tractores durante el año 2022. A los efectos aquí previstos se entenderá que el tractor entregado al área de Ventas para su comercialización cumple con los requisitos arriba indicados si se encuentran cumplidas todas las etapas productivas consistentes en el montaje del monoblock, pintura y montaje de los diferentes conjuntos y partes desde la estación n° 2 a la n° 7, y se ha superado la inspección final del área de Calidad, que implica su aprobación para la comercialización. Antes de cumplidas todas estas etapas no se considerará computable el tractor producido a los efectos del cumplimiento del objetivo de entrega al área de Ventas aquí previsto.

En el caso de que -practicadas las verificaciones arriba indicadas- se determine que se ha alcanzado -durante la totalidad del año 2022- el objetivo mínimo de entrega al área de Ventas de mil quinientos cuarenta y cinco (1545) tractores, completamente ensamblados y superada la inspección final del área de Calidad, listos para su comercialización, se liquidará al Personal que presta servicios en el Establecimiento y que haya cumplido tareas en forma efectiva durante todo el período comprendido entre el 1/1/2022 y el 31/12/2022, siempre que su contrato de trabajo se encontrare vigente a la época prevista para el pago, una gratificación extraordinaria, de naturaleza excepcional, equivalente al valor de veinticinco (25) horas de salario básico correspondiente a la categoría del trabajador respectivo vigente al mes de diciembre 2022.

En el caso de que -practicadas las verificaciones arriba indicadas- se determine que se ha alcanzado -durante la totalidad del año 2022- el objetivo mínimo de entrega al área de Ventas de mil quinientos setenta y cinco (1575) tractores, completamente ensamblados y superada la inspección final del área de Calidad, listos para su comercialización, se liquidará al Personal que presta servicios en el Establecimiento y que haya cumplido tareas en forma efectiva durante todo el período comprendido entre el 1/1/2022 y el 31/12/2022, siempre que su contrato de trabajo se encontrare vigente a la época prevista para el pago, una gratificación extraordinaria, de naturaleza excepcional, equivalente al valor de treinta y cinco (35) horas de salario básico correspondiente a la categoría del trabajador respectivo vigente al mes de diciembre 2022.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

RICHARDO MURRU
DELEGADO GENERAL
S.M.A.T.A.

Siguelo

Acosta

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Beatriz Yael Brunelli
Apoderada

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

RE-2022-52024055-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1589-23 Acu 1986-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.